



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDSP

Samuel Pastor, 19 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 16-2019-MDSP de fecha 21 de agosto del 2019, con lectura y aprobación de acta con fecha 19 de setiembre del 2019.

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de agosto el 2019, el Informe N° 130-2019-SGPDSE-MDSP de fecha 31 de julio del 2019 y el Informe Legal N° 105-2019-SGAJ-MDSP de fecha 19 de agosto 2019, emitido por Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27470 y en su modificatoria, la Ley N° 27712, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: "Cada Municipalidad Provincial en el Distrito o Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y Delegadas ubicadas en la jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal, el referido Comité está integrado por el Alcalde, un Funcionario Municipal, un representante del Ministerio de Salud





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; el numeral 2.2 del precitado dispositivo legal prescribe que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, Supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la Ley N° 27470 modificada por la Ley N° 27712.

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo numeral 2) - 2.12 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”.

Que, mediante Informe N° 130-2019-SGPDSE-MDSP, la Subgerente de Promoción, Desarrollo Social y Económico, solicita la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito Samuel Pastor, el cual tiene que ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 105-2019-SGAJ-MDSP la Subgerente de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital Samuel Pastor, es de opinión: 1.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región Arequipa, 2.- Los objetivos del presente Reglamento son de establecer mecanismos que regulan la organización y funciones que corresponden al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y propone los lineamientos específicos que permitan realizar los procesos de reempadronamiento de beneficiarios, acorde a los sustentos legales que rigen el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche, promoviendo la participación vecinal.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con el voto por mayoría de sus miembros, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y
FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO
DE LECHE – DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANA,
REGIÓN AREQUIPA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región Arequipa, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que consta de VII Capítulos, VI títulos, 26 artículos y dos disposiciones complementarias finales.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social.


Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, a través de Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO MANDO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR


Lucia Sanchez David
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR


Prof. Wilber Sergio Jahaira Apaza
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad dotar de un instrumento técnico normativo al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para que le permita conducir adecuadamente la planificación, programación, supervisión, evaluación y control, de las actividades y acciones que conlleva el Programa del Vaso de Leche.

El presente reglamento establece normas indispensables para el buen funcionamiento administrativo del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, así como para coordinar y recomendar estrategia para la ejecución de las actividades vinculadas con el Programa del Vaso de Leche.

Artículo 2°.- Jurisdicción

El ámbito jurisdiccional del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el distrito de Samuel Pastor.

Para el cumplimiento de sus funciones, el domicilio institucional del Comité de Administración está ubicado en Jr. La Pampa N° 308, distrito Samuel Pastor, provincia de Camaná y Departamento de Arequipa.

Artículo 3°.- Base Legal

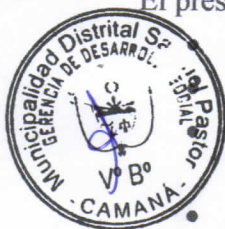
El presente Reglamento se sustenta en la base legal siguiente:

Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades

Ley N° 24059, que crea el Programa del Vaso de Leche

Ley N° 25307, Declara de Prioritario Interés Nacional Diversas Actividades y al Organizaciones Sociales de Base.

- Ley N° 26573, Dictan Normas Aplicables a los Programas de Apoyo Alimentario y de Compensación Social.
- Ley N° 27470, Establecen Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 que modifica Ley N° 27470, Establece Normas Complementarias para Ejecución del Programa del Vaso de Leche
- Decreto de Urgencia N° 039-2008, Dictan medidas para la determinación del Presupuesto del Programa del Baso de Leche correspondiente al Año Fiscal 2009, así como la implementación del Registro Único de Beneficiarios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional la labor de los clubes de madres, comités del vaso de leche, comedores populares, autogestionarios y otras organizaciones sociales de base.
- Resolución Jefatural N° 217-2006 INEI que aprueba las “Normas Técnicas sobre la Remisión del Resumen del Empadronamiento del Programa del Vaso de Leche.

TITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION
CAPITULO I
DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

Artículo 4°.- Integrantes del Comité de Administración

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche esta integrado por:

- a. Presidente
- b. Funcionario de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor
- c. Un Representante del Ministerio de Salud
- d. Un Representante del Ministerio de Agricultura
- e. Tres Representantes de la Organización Distrital del Vaso de Leche

CAPITULO II
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

Artículo 5°.- Comité de Administración

El Comité de Administración del Programa del Vaso del Leche es el órgano responsable de la conducción del Programa del Vaso de Leche en el distrito de Samuel Pastor y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población de escasos recursos dentro del marco de la ley y sus normas.

Artículo 6°.- Funciones del Comité de Administración

Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a. Aprobar el Plan de Acción Anual propuesto por el presidente.
- b. Aprobar el plan de empadronamiento o reempadronamiento de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche presentado por el responsable administrativo del programa, el mismo que deberá ajustarse a la normatividad vigente.
- c. Evaluar el cumplimiento de funciones de los comités del vaso de leche, estando facultado a suspender o cerrar aquellos que no cumplan con las disposiciones legales establecidas.
- d. Aprobar las especificaciones técnicas mínimas de los productos del Programa del Vaso de Leche, elaboradas por el representante del Ministerio de Salud en cumplimiento de la Normas Técnicas aplicables a cada producto, que estarán en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

- función a las propuestas de insumos presentados por la Organización Distrital del Vaso de Leche elegido por las Organizaciones de Base.
- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y sus modificaciones.
 - Aprobar directivas a propuesta del Presidente del Comité de Administración.
 - Hacer cumplir los fines y objetivos del programa de acuerdo a sus Leyes, Resoluciones y Convenios.
 - Aprobar los programas de capacitación para los miembros de los Comités del Vaso de Leche y beneficiarios sobre temas relacionados con valores nutricionales condiciones de procesamiento, almacenamiento y manipulación de los insumos.
 - Aprobar el cronograma anual de atención de insumos, que es elaborado y presentado por el Responsable Administrativo del Programa del Vaso de Leche.

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

Artículo 7°.- Presidente del Comité de Administración

El presidente del Comité de Administración es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche dentro de la normatividad vigente. Por ley le corresponde al Alcalde, quien puede delegar dicha responsabilidad.

Artículo 8°.- Funciones del Presidente del Comité de Administración

Las funciones del Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración
- Representar al Comité de Administración para las gestiones en el distrito y en la provincia.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento y directivas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Convocar dentro del tercer trimestre de cada año o cuando así se requiera, a los miembros del Comité de Administración a fin de determinar y seleccionar oportunamente los insumos alimenticios del Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

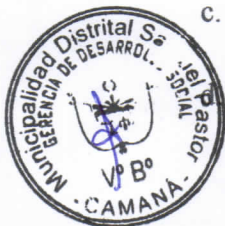
- Otras funciones por acuerdo del Comité de Administración.

CAPITULO IV

DEL SECRETARIO (A) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

Artículo 9°.- Secretario del Comité de Administración

El Secretario(a) es un funcionario municipal designado por el Alcalde cuya función principal es desarrollar labores de Secretaria del Comité de Administración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Artículo 10º.- Funciones del Secretario del Comité de Administración

Las funciones del Secretario(a) del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- Registrar en el libro de actas todas las sesiones del Comité de Administración.
- Preparar la agenda de las sesiones del Comité de Administración
- Tramitar al pleno del Comité, las comunicaciones y demás documentación que recepcione para el Comité.
- Elaborar y remitir las citaciones para las reuniones del Comité de Administración.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración.
- Proponer acciones que contribuyan a la eficiente ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Otras funciones por acuerdo del Comité de Administración.



CAPITULO V

DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACION

Artículo 11º.- Representante del Ministerio de Salud

El Representante del Ministerio de Salud es el profesional designado por el Ministerio de Salud y debidamente acreditado, para que brinde conocimiento especializado relacionado con la nutrición, salud y salubridad del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 12.- Funciones del Representante del Ministerio de Salud

Las funciones del Representante del Ministerio de Salud en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- Participar en la elaboración de las especificaciones técnicas mínimas de los insumos destinados al Programa del Vaso de Leche.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de administración.
- Coordinar con el Ministerio de Salud la capacitación permanente para los coordinadores de los comités del Programa Vaso de Leche, en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la ración alimentaria para los beneficiarios.
- Coordinar con el Ministerio de Salud acciones de control de calidad y certificación de los productos.
- Coordinar con el Ministerio de Salud, la elaboración de los términos de referencia de los insumos destinados al Programa del Vaso de Leche.
- Coordinar con el Ministerio de Salud las acciones preventivas para el almacenamiento, manipulación y distribución de alimentos del Programa del Vaso de Leche.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

- g. Supervisar en forma periódica el almacén de productos del Programa del Vaso de Leche y emitir las medidas correctivas que correspondan al Responsable Administrativo del Programa del Vaso de Leche.
- h. Apoyar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos, en coordinación con el área de salud de la Municipalidad y con los miembros del Comité de Administración que deseen participar.
- i. Elaborar las fórmulas nutricionales con los productos seleccionados para la atención a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- j. Firmar los Formatos con la información que le compete para ser remitidos a la Contraloría General de la República.
- k. Suscribir las actas del Comité de Administración.
- l. Otras funciones por acuerdo del Comité de Administración.



CAPITULO VI

DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACION

Artículo 13°.- Representante del Ministerio de Agricultura

El Representante del Ministerio de Agricultura es el profesional designado por la Asociación de Productores Agropecuarios de la región, acreditado por el Ministerio de Agricultura conforme al Artículo 2° de la Ley N° 27470, para que brinde asesoramiento especializado en la adquisición de los productos para el Programa del Vaso de Leche.

Artículo 14.- Funciones del Representante de los Productores Agropecuarios

Las funciones del Representante del Ministerio de Agricultura de la región en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración
 - b. Asesorar a l Comité de Administración en los temas de su competencia de acuerdo a la normatividad
 - c. Participar en el desarrollo de las actividades del Comité de Administración
 - d. Suscribir las actas del Comité de Administración
- Otras funciones por acuerdo del Comité de Administración.



CAPITULO VII

DE LAS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL VASO DE LECHE EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACION

Artículo 15°.- Representantes de la Organización Distrital del Vaso de Leche

Las representantes son tres dirigentes elegidas democráticamente por las Bases de la Organización Distrital del Vaso de Leche para que participen como integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, conforme a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 27470.





Artículo 16°.- Funciones de las Representantes de la Organización Distrital del Vaso de Leche

Las funciones de las representantes de la Organización del Vaso de Leche en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento, normas, y acuerdos que tome el Comité de Administración.
- Participar en coordinación con la Organización Distrital del Vaso de Leche, en la implementación del Programa del Vaso de Leche en todas sus fases, selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación del programa.
- Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños y niñas beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- Otras funciones por acuerdo del Comité de Administración



**TITULO III
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION**

Artículo 17°.- Derechos de los Miembros del Comité de Administración.

Son derechos de los Miembros del Comité de Administración:

- Participar con derecho a voz y voto en las sesiones extraordinarias y ordinarias del Comité de Administración.
- Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanan de las sesiones del comité de Administración.

Artículo 18°.- Deberes de los Miembros del Comité de Administración

Son deberes de los miembros del Comité de Administración

- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- Cumplir las disposiciones emanadas del Comité de Administración.
- Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los principios de moralidad, transparencia, eficiencia, trato justo e igualitario.
- Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con determinada marca o razón social.





- f. Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio y, de ser el caso sustentar sus abstenciones.

Los integrantes del Comité, son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en acta sus divergencias, de ser el caso.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

Artículo 19°.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

Las sesiones ordinarias del Comité de Administración se realizan una vez al año como mínimo. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se requiera a iniciativa del Presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros.

Artículo 20°.- Convocatoria a las Sesiones del Comité de Administración

Las sesiones son convocadas por el Presidente del Comité de Administración con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles para el caso de las sesiones ordinarias y un día hábil para el caso de las sesiones extraordinarias. La Secretaria del Comité de Administración es la encargada de cursar las esquelas de invitación bajo cargo de recepción.

Artículo 21.- Instalación de la Sesión y Adopción de Acuerdos

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

Artículo 22°.- Acta de la Sesión del Comité de Administración

El secretario (a) del Comité de Administración levantará un acta de las sesiones donde constara un resumen de las intervenciones y acuerdos adoptados. Las actas deben ser suscritas por el Presidente, Secretario (a) y los miembros asistentes.

Artículo 23°.- Etapas de las Sesión del Comité de Administración

Las etapas de las sesiones serán las siguientes:

- a. Ordinarias.- Quórum e instalación: Lectura y aprobación del acta anterior, despacho, informes, pedidos y orden del día (se tratarán los puntos de agenda y los que sean incorporados en la sesión).
- b. Extraordinarias.- Quórum e instalación: Lectura y aprobación del acta anterior, agenda. En esta sesión solo se tratará los puntos específicos de la agenda.

TITULO V

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 24°.- Separación como Miembro del Comité de Administración

La incomparecencia injustificada a pesar de haber sido citados reglamentariamente, a tres sesiones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación como miembro del Comité de Administración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Artículo 25°.- Reemplazo de los Representantes en el Comité de Administración.

En el caso de las representantes de los beneficiarios, así como de los representantes de las instituciones integrantes del Comité de Administración, la falta tipificada en el artículo anterior será comunicada a la Organización e Institución para los efectos de reemplazarlos. Los reemplazantes asumirán el cargo solo para completar el periodo respectivo.

TITULO VI

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 26°.- Relaciones Interinstitucionales

26.1 El Alcalde como Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Samuel Pastor, es el responsable de dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales con instituciones del sector público y privado.

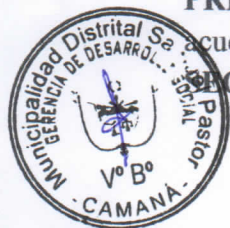
26.2 El Comité de Administración se relaciona con los órganos de la municipalidad, mediante relaciones funcionales y de coordinación para agilizar y optimizar la administración del Programa del Vaso de Leche en el distrito de Samuel Pastor.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por acuerdo de los miembros del Comité de Administración.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Samuel Pastor, 19 de setiembre del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Prof. Wilber Sergio Janulra Apaza
ALCALDE

